



RESOLUCIÓN N° 267 /17

Asunción, 23 de febrero del 2017.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 1111/14 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA LOS DEFENSORES PUBLICOS DEL PAIS DE REMITIR INFORME TRIMESTRAL A LA DIRECCION DE CONTRALORIA JURISDICCIONAL Y DISCIPLINARIA.-

VISTA: La Resolución N° 1111/14 de fecha 27 de agosto del 2014, por la cual se ha establecido la obligatoriedad de completar y remitir informe para todos los Defensores Públicos del país, de manera trimestral; así como así como la aprobación de los formularios de informes de Gestión de Defensoría y sus Anexos, y -----

CONSIDERANDO:

QUE, por la mencionada resolución, se ha dejado establecido el sistema de organización de trimestres; la obligatoriedad de completar y remitir el informe para todos los Defensores Públicos del país, conforme a los formularios aprobados, a la Dirección de Contraloría Jurisdiccional y Disciplinaria del Ministerio de la Defensa Pública.-----

QUE, conforme a la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública en su Art. 14 inc. 2 establece: “ *ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de sus órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno*”... y en su inciso 4 establece: “*son atribuciones del Defensor General dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo*”.-----

QUE, los Defensores Públicos de todo el país, y específicamente de cada fuero, tienen sus actividades propias, que concierne a visitas carcelarias, constituciones, acompañamiento judicial, comparecencia ante las distintas sedes del Ministerio Público y del Poder Judicial, constitución ante los Hogares de Niños o Ancianos, independientemente a la tramitación de sus causas donde han tomado intervención, actividades que conllevan a un gran cumulo de trabajo para todo el funcionariado jurisdiccional. -----

QUE, todo proceso, causa o juicio llevado a cabo por la Defensa Pública, son actividades que merecen de delicada y atenta concentración, a fin de asegurar el desarrollo del trabajo asumido por la misma.-----

Abg. Soledad Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

NA
Abg. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

QUE, se han establecido parámetros de control de gestión jurisdiccional, para el funcionamiento eficiente y eficaz de las Defensorías Públicas de todas las circunscripciones, protegiendo los intereses de los usuarios. -----

QUE, los Defensores Públicos a nivel país, tienen la obligación de presentar informes de gestión de manera semestral, ante las Defensorías Adjuntas según sus fueros, e informes trimestrales ante la Dirección de Contraloría Jurisdiccional. -----

QUE, con estas obligaciones establecidas, para la presentación de dichos informes, generan más trabajo y tiempo, duplicando toda la actividad, en la elaboración de los mismos. -----

QUE, ante la necesidad de reorganizar el Área Jurisdiccional del Ministerio de la Defensa Pública, para mejor servicio, se deja sin efecto la Resolución N° 11118/14 de fecha 27 de agosto del 2014, por la cual se ha establecido la obligatoriedad de completar y remitir informe para todos los Defensores Públicos del país, de manera trimestral a la Dirección de Contraloría Jurisdiccional, dejando establecida, la obligatoriedad de la presentación de los informes semestrales ante las Defensorías Adjuntas correspondientes a cada fuero. -----

QUE, asimismo se establece que en caso de precisar informes de gestión de los Defensores Públicos, la Contraloría Jurisdiccional deberá solicitar copia de los mismos a las Defensorías Adjuntas correspondiente, debidamente justificada. -----

POR TANTO, la Defensora General interina, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11; -----

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 1111/14 de fecha 27 de agosto del 2014, por la cual se ha establecido la obligatoriedad de completar y remitir informe para todos los Defensores Públicos del país, de manera trimestral; así como así como la aprobación de los formularios de informes de Gestión de Defensoría y sus Anexos. -----

Artículo 2.- ESTABLECER la obligatoriedad para todos los Defensores Públicos del país, de la presentación de los informes semestrales ante las Defensorías Adjuntas correspondientes a cada fuero, cuya fechas son el 7 de julio (primer semestre) y 15 de diciembre (segundo semestre), del presente año respectivamente. -----

Artículo 3.- ESTABLECER que en caso de precisar informe de gestión de los Defensores Públicos, la Contraloría Jurisdiccional deberá solicitar copia de los mismos a las Defensorías Adjuntas correspondiente. -----

Artículo 4.- LA presente resolución rige a partir de la fecha de la presente resolución. -----

Artículo 5.- COMUNICAR a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar. -----

Ante Mí:


Abog. Natalia Alvarez
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública